



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR Nº 09 -C.P./2009

EN RAZÓN DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA, A PARTIR DE LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO/2009, SE DEBERÁ OBSERVAR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

Consideraciones Generales para todos los Organismos de Liquidación.

A los efectos de evitar el incremento de sucesivos conceptos de liquidación, en función a los Instrumentos legales que los originen y definan, considerando asimismo que las características de los distintos adicionales es similar, y sólo se distingue una de otra, en la numeración del instrumento legal, manteniendo idéntico concepto técnico de los mismos. Por ello y con el objeto de ordenar y unificar la cantidad de conceptos que componen un recibo de haberes, a partir de las liquidaciones del mes de MARZO/09, se deberá contemplar la siguiente denominación de los conceptos de liquidación, conforme se indica:

I –SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE

Denominación del concepto de Liquidación para todos los escalafones:

“Suplem. No Rem. No Bon.”

Instrumentos Legales que originan el suplemento:

- **Decreto Acuerdo 2848-H-09 (ART. 1):** Suplemento de \$ 100,00 (Pesos Cien) por persona, que tendrá alcance para los Agentes de la Administración Pública Provincial –ESCALAFÓN GENERAL comprendidos en la Ley 3161, Convenio Colectivo de Trabajo 36/75– centralizada y descentralizada, Dirección Provincial de Vialidad, Su.Se.Pu, Organismos Autárquicos, Personal de la Unidad de Control Previsional, Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo y Poder Judicial.
- **Decreto Acuerdo 2849-H-09 (ART. 1):** Suplemento de \$ 100,00 (Pesos Cien) por persona, que tendrá alcance para los Agentes de la Administración Pública Provincial –ESCALAFÓN PROFESIONAL comprendidos en la Ley 4413 y Ley 4135 y su modificatoria Ley 4418– centralizada y descentralizada, Dirección Provincial de Vialidad, Su.Se.Pu, Organismos Autárquicos, Personal de la Unidad de Control Previsional, Tribunal de Cuentas y Poder Legislativo.
- **Decreto Acuerdo 2847-H-09 (ART. 1):** Suplemento de \$ 200,00 (Pesos Doscientos) por cargo y c/ 15 Hs. NM y 12 Hs. NT, con tope de dos asignaciones, que tendrá alcance para los Agentes de la Administración Pública Provincial –ESCALAFÓN DOCENTE–.
- **Decreto Acuerdo 2850-H-09 (ART. 1):** Suplemento de \$ 100,00 (Pesos Cien) por persona, que tendrá alcance para los Agentes de la Administración Pública Provincial –PERSONAL DE SEGURIDAD–.

Partida de Imputación Presupuestaria para todos los escalafones:

“Suplemento No Remunerativo No Bonificable”

II -ADICIONAL NO REMUNERATIVO

Denominación del concepto de Liquidación **para todos los escalafones**

"Adicional No Rem."

Instrumentos Legales que originan el Adicional:

- **Decreto Acuerdo 2848-H-09 (ART. 2):** Suplemento Bonificable de \$ 50,00 (Pesos Cincuenta) por cargo, que tendrá alcance para los Agentes de la Administración Pública Provincial -ESCALAFÓN GENERAL comprendidos en la Ley 3161, convenio Colectivo de Trabajo 36/75- centralizada y descentralizada, Dirección Provincial de Vialidad, Su.Se.Pu, Organismos Autárquicos, Personal de la Unidad de Control Previsional, Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo y Poder Judicial.
- **Decreto Acuerdo 2849-H-09 (ART. 2):** Suplemento Bonificable por Cargo, que tendrá alcance para los Agentes de la Administración Pública Provincial - ESCALAFÓN PROFESIONAL comprendidos en la Ley 4413 y Ley 4135 y su modificatoria Ley 4418- centralizada y descentralizada, Organismos Autárquicos, Personal de la Unidad de Control Previsional, Tribunal de Cuentas y Poder Legislativo.
- **Decreto Acuerdo 2847-H-09 (ART. 2):** Suplemento Bonificable por Cargo c/ 15 Hs. NM y 12 Hs. NT, conforme Anexo Decreto Acuerdo que tendrá alcance para los Agentes de la Administración Pública Provincial - ESCALAFÓN DOCENTE-.

Partida de Imputación Presupuestaria para todos los escalafones:

"Adicional No Remunerativo"

III - SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE MÍNIMO SALARIAL

Denominación del concepto de Liquidación **para todos los escalafones**

"Sup. NRNB. Mín. Sal."

Instrumentos Legales que originan el Adicional:

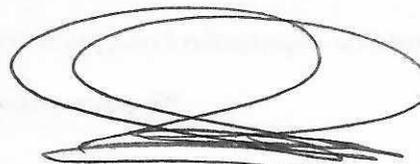
- **Decreto Acuerdo 2847-H-09 (ART. 3):** Suplemento para alcanzar el Piso Provincial Mínimo Salarial de \$ 1.180,00 (Pesos Un Mil Ciento Ochenta), que tendrá alcance para los Agentes de la Administración Pública Provincial - ESCALAFÓN DOCENTE-.

Partida de Imputación Presupuestaria para todos los escalafones:

"Suplem. No Rem. No Bon. Mínimo Salarial"

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Marzo de 2008.-

REP/rev.

CPN RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI
Contador de la Provincia